

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 6 de mayo de 1997, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se corrige error material constatado en la Resolución que se cita.

Examinado el expediente relativo a la enajenación por subasta de un solar de 272 m² sito en la Cortijada «El Collado», propiedad del Ayuntamiento de Murtas (Granada).

Resultando: Que el Ayuntamiento de Murtas (Granada), en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 2 de abril de 1996 acordó la enajenación por subasta de un solar de 272 m², sito en la Cortijada «El Collado», propiedad del mismo.

Resultando: Que esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía (antigua Delegación de Gobernación), en virtud de las competencias que tiene atribuidas, prestó conformidad a la citada enajenación mediante Resolución de fecha 30 de mayo de 1996.

Resultando: Que en la referida Resolución se ha podido constatar la comisión de un error material en la signatura registral de la finca objeto de enajenación, figurando en dicha Resolución como finca registral núm. 9.092, cuando en realidad es la finca núm. 9.093 (Registro de la Propiedad de Ugijar al Tomo 714, Libro 85, Folio 142), tal y como queda acreditado en la Certificación expedida por el Sr. Secretario de la Corporación, remitida a este centro administrativo mediante oficio de fecha 23 de abril de 1997.

Considerando: Que el apartado 2.º del art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé la posibilidad de que las Administraciones Públicas rectifiquen de oficio, en cualquier momento, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vistas las disposiciones legales citadas, el Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de desconcentración de funciones a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y demás de general y pertinente aplicación.

Por todo lo expuesto, acuerdo:

Primero. Proceder a la rectificación de oficio del error material detectado en la Resolución de 30 de mayo de 1996, por la que se da conformidad a la enajenación por subasta de un solar de 272 m², sito en la Cortijada «El Collado», propiedad del Ayuntamiento de Murtas (Granada), entendiéndose, en consecuencia, subsanado el mencionado error material.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Murtas (Granada).

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 6 de mayo de 1997.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 6 de mayo de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión del inmueble sito en La Carolina (Jaén), C/ Turrieguel, s/n, a favor del Ayuntamiento de dicha localidad.

Por el Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) fue donado a la Delegación Nacional de Auxilio Social un inmueble sito en C/ Turrieguel, s/n, de dicha localidad, con destino a Guardería Infantil, según consta en la escritura pública otorgada el día 1 de marzo de 1969, ante el Notario don Anastasio Sánchez Barragán.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-Ley 23/1977, de 1 de abril, los bienes que integraban el patrimonio del Movimiento Nacional (entre los que se encontraba el antes descrito), al que pertenecía la Institución de Auxilio Social, quedaron incorporados al Patrimonio de Estado.

Por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales, dicho inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) ha solicitado la reversión del inmueble, al amparo de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales informa favorablemente la reversión, por considerar que dicho inmueble no está destinado a los fines para los que fue cedido, sin que se presten servicios en el mismo desde noviembre de 1992.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 1997, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se accede a la reversión, en favor del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), del inmueble sito en la C/ Turrieguel, s/n, de dicha localidad cuya descripción es la siguiente:

Edificio construido sobre un solar de 44 metros de frente y 33 de fondo, con una superficie de 1.452 m² de superficie, con los siguientes linderos: Por la derecha entrando con calle en construcción, e izquierda y espalda con terrenos del Ayuntamiento. Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de La Carolina, al tomo 1.485, libro 243 de La Carolina, al folio 138, finca número 7.321.

Segundo. De la presente reversión se otorgará la correspondiente escritura pública, en la que se hará constar formal declaración relativa a que serán de cargo del Ayuntamiento todos los gastos derivados de la misma.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se realizarán cuantas actuaciones sean precisas para la efectividad de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Sevilla, 6 de mayo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 6 de mayo de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Supremo, con fecha de 3 de julio de 1996, desestimatoria del recurso 6532/1991.

En el recurso de apelación núm. 6532/1991, interpuesto por la Administración General del Estado, contra la resolución núm. 2908/89 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, que es firme, de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y seis, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos»: Desestimar el recurso de apelación núm. 6532/1991, interpuesto por la Administración General del Estado, contra la sentencia de fecha 25 de febrero de 1991, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Recurso contencioso-administrativo núm. 2.908/1988, interpuesto por doña Dolores Requena Sánchez. Confirmar la sentencia apelada. Sin expresa imposición de las costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 6 de mayo de 1997.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 9 de mayo de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía de 8 de mayo de 1997.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.4 de la Orden de 27 de enero de 1997 (BOJA número 12, de 28 de enero) de la Consejería de Economía y Hacienda, hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 8 de mayo de 1997:

1. Importe nominal adjudicado en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 1.400 millones de pesetas.
Bonos a cinco (5) años: 4.400 millones de pesetas.
Obligaciones a diez (10) años: 4.500 millones de pesetas.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 106.800.
Bonos a cinco (5) años: 105.800.
Obligaciones a diez (10) años: 103.100.

3. Tipo marginal en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 5,460%.
Bonos a cinco (5) años: 6,034%.
Obligaciones a diez (10) años: 6,872%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 106,804.
Bonos a cinco (5) años: 105,828.
Obligaciones a diez (10) años: 103,134.

Sevilla, 9 de mayo de 1997.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 20 de mayo de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Residuos de la Janda, SA, encargada de la limpieza pública en Vejer de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos de UGT de Cádiz y por el Comité de Empresa de «Residuos de la Janda, S.A.», encargada de la limpieza pública de Vejer de la Frontera (Cádiz), ha sido convocada huelga a partir del día 30 de mayo de 1997, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Residuos de la Janda, S.A.», encargada de la limpieza pública en Vejer de la Frontera (Cádiz) presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en el mencionado municipio colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto y a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa «Residuos de la Janda, S.A.», encargada de la limpieza pública en Vejer de la Frontera (Cádiz) que prestan sus servicios en el citado término municipal, convocada a partir del día 30 de mayo de 1997 con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y del Gobierno de Cádiz.

ANEXO

Un camión con su dotación de un conductor y un peón.

Un peón para la limpieza viaria.

Un encargado.

Los servicios concretos que deban realizarse serán establecidos a la Empresa concesionaria por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz).

ORDEN de 21 de mayo de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Rober, SA, en Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación Provincial de Transportes y Telecomunicaciones de UGT y el Sindicato Provincial de Transportes, Comunicaciones y Mar de CC.OO. de Granada, ha sido convocada huelga para los días 28, 30 y 31 de mayo de 1997 y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa «Transportes Rober, S.A.» en Granada.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación tales servicios esenciales de la comunidad la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Transportes Rober, S.A., presta un servicio esencial en la ciudad de Granada al ser la concesionaria del transporte público urbano de la misma, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido posible ello, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa concesionaria del transporte público en la ciudad de Granada, Transportes Rober, S.A., convocada para los días 28, 30 y 31 de mayo de 1997, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y del Gobierno de Granada.

ANEXO

El 30% de la totalidad de los servicios prestados en situación de normalidad, teniendo en cuenta para determinar dicho porcentaje, el número total de autobuses que prestan servicios habitualmente en días laborables.

En los casos en que de la aplicación de este porcentaje resultara un número inferior a la unidad, se mantendrá ésta en todo caso, y si resultasen excesos de números enteros, se redondearán en la unidad superior.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995, sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Subvención a la Inversión.

Nº Expediente: SC.011.AL/96.

Beneficiario: CARPINTERIA METALICA VIRGEN DEL SOCORRO, S.C.A.

Municipio y provincia: Tíjola (Almería).

Subvención: 1.400.000 pts.

Nº Expediente: SC.014.AL/96.

Beneficiario: CRISTOCAR, S.C.A.

Municipio y provincia: Velez Rubio (Almería).

Subvención: 2.500.000 pts.

Nº Expediente: SC.015.AL/96.

Beneficiario: ALARCON Y ASOCIADOS, S.C.A.

Municipio y provincia: Cuevas de Almanzora (Almería).

Subvención: 1.900.000 pts.

Nº Expediente: SC.016.AL/96.

Beneficiario: MULTISERVICIOS, S.C.A.

Municipio y provincia: Laujar de Andarax (Almería).

Subvención: 700.000 pts.

Nº Expediente: SC. 019.AL/96

Beneficiario: CONSTRUCCIONES BLANCA HUITEAR, S.C.A.

Municipio y provincia: Olula del Río (Almería).

Subvención: 327.000 pts.

Nº Expediente: SC.022.AL/96

Beneficiario: MACAEL DE ELECTRICIDAD, S.C.A.

Municipio y provincia: Macael (Almería).

Subvención: 1.200.000 pts.

Nº Expediente: SC.023.AL/96.

Beneficiario: ELECTRO-MARMOL, S.C.A.

Municipio y provincia: Fines (Almería).

Subvención: 4.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.024.AL/96

Beneficiario: CARPINTERIA DOMINGUEZ, S.C.A.

Municipio y provincia: El Ejido (Almería).

Subvención: 1.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.025.AL/96.

Beneficiario: AUTOMECANICA VIASUR, S.C.A.

Municipio y provincia: Viator (Almería).

Subvención: 3.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.026.AL/96.

Beneficiario: EXPRESIONES ORQUESTA, S.C.A.

Municipio y provincia: Almería.

Subvención: 1.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.028.AL/96.

Beneficiario: PINTALAC, S.C.A.

Municipio y provincia: Olula del Río (Almería).

Subvención: 7.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.030.AL/96.

Beneficiario: ACADEMIA ALEZ, S.C.A.

Municipio y provincia: Roquetas de Mar (Almería).

Subvención: 1.900.000 pts.

Nº Expediente: SC.035.AL/96.

Beneficiario: MERYGLASS, S.C.A.

Municipio y provincia: Alhama de Almería (Almería).

Subvención: 3.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.037.AL/96.

Beneficiario: M. JUGAL, S.C.A.

Municipio y provincia: Almería.

Subvención: 1.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.039.AL/96.

Beneficiario: ALTEX, S.C.A.

Municipio y provincia: Almería.

Subvención: 169.000 pts.

Nº Expediente: SC.040.AL/96.

Beneficiario: MARMOLES ROSMAR, S.C.A.

Municipio y provincia: Almería.

Subvención: 1.800.000 pts.

Nº Expediente: SC.002.CA/96.

Beneficiario: LOS MOLINOS, S.C.A.

Municipio y provincia: Vejer de la Frontera (Cádiz).

Subvención: 4.500.000 pts.

Nº Expediente: SC.005.CA/96.

Beneficiario: NAQSH, S.A.L.

Municipio y provincia: Arcos de la Frontera (Cádiz).

Subvención: 600.000 pts.

Nº Expediente: SC.010.CA/96.

Beneficiario: TALLERES MARINOS TAMARCO, S.C.A.

Municipio y provincia: El Puerto de Santa María (Cádiz).

Subvención: 7.500.000 pts.

Nº Expediente: SC.017.CA/96.

Beneficiario: RECTIFICADOS CHICLANA, S.A.L.

Municipio y provincia: Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Subvención: 3.400.000 pts.

Nº Expediente: SC.024.CA/96.

Beneficiario: MATERIALES DE CONSTRUCCION RUIZ MARTINEZ, S.A.L.

Municipio y provincia: Jerez de la Frontera (Cádiz).

Subvención: 4.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.026.CA/96.

Beneficiario: TRAVEL JEREZ, S.A.L.

Municipio y provincia: Jerez de la Frontera (Cádiz).

Subvención: 1.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.031.CA/96.

Beneficiario: BLENNIUS, S.C.A.

Municipio y provincia: San Fernando (Cádiz).

Subvención: 3.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.35.CA/96.

Beneficiario: CONGELADOS DEL SUR, S.C.A.

Municipio y provincia: Olvera (Cádiz).

Subvención: 7.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.036.CA/96.

Beneficiario: CERCALUM, S.C.A.

Municipio y provincia: Alcalá del Valle (Cádiz).

Subvención: 4.000.000 pts.

- Nº Expediente: SC.042.CA/96.
Beneficiario: EMBUTIDOS DE ALCALA, S.C.A.
Municipio y provincia: Alcalá del Valle (Cádiz).
Subvención: 1.000.000 pts.
- Nº Expediente: SC.055.CA/96.
Beneficiario: HERMANOS GALAN, S.C.A.
Municipio y provincia: Chipiona (Cádiz).
Subvención: 1.700.000 pts.
- Nº Expediente: SC.002.CO/96.
Beneficiario: ENVASES PALMA (COEMPAL), S.C.A.
Municipio y provincia: Palma del Río (Córdoba).
Subvención: 6.000.000 pts.
- Nº Expediente: SC.003.CO/96
Beneficiario: CONFECCIONES DESIRE, S.C.A.
Municipio y provincia: Puente Genil (Córdoba).
Subvención: 2.000.000 pts.
- Nº Expediente: SC. 008.CO/96.
Beneficiario: TIPOGRAFIA CATOLICA NTRA. SRA. DE LA
FUENSANTA, S.C.A.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 8.000.000 pts.
- Nº Expediente: SC.010.CO/96.
Beneficiario: INDUSTRIAL DE MUEBLES Y TAPIZADOS,
S.C.A.
Municipio y provincia: Lucena (Córdoba).
Subvención: 900.000 pts.
- Nº Expediente: SC.011.CO/96.
Beneficiario: PLASMA, S.C.A.
Municipio y provincia: Castro del Río (Córdoba).
Subvención: 1.800.000 pts.
- Nº Expediente: SC.012.CO/96
Beneficiario: COLEGIO KINDER LA ARRUZAFAGA, S.C.A.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 1.800.000 pts.
- Nº Expediente: SC.015.CO/96.
Beneficiario: MUEBLES DE OLIVO ATEGUA, S.C.A.
Municipio y provincia: Castro del Río (Córdoba).
Subvención: 2.400.000 pts.
- Nº Expediente: SC. 025.CO/96.
Beneficiario: RUMI FORMULARIOS, S.A.L.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 6.500.000 pts.
- Nº Expediente: SC.045.CO/96.
Beneficiario: ALAMACON, S.C.A.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 5.000.000 pts.
- Nº Expediente: SC.049.CO/96.
Beneficiario: PALCOLIMP, S.C.A.
Municipio y provincia: Palma del Río (Córdoba).
Subvención: 2.100.000 pts.
- Nº Expediente: SC.050.CO/96.
Beneficiario: VIRGEN DE GUADALUPE, S.C.A.
Municipio y provincia: Fuente Carreteros (Córdoba).
Subvención: 250.000 pts.
- Nº Expediente: SC.012.GR/96.
Beneficiario: SALINSUR, S.C.A.
Municipio y provincia: Peligros (Granada).
Subvención: 3.000.000 pts.
- Nº Expediente: SC.013.GR/96.
Beneficiario: NOGACEBAL, S.C.A.
Municipio y provincia: Baza (Granada).
Subvención: 900.000 pts.
- Nº Expediente: SC.015.GR/96.
Beneficiario: CLIMASOL, S.C.A.
Municipio y provincia: Granada.
Subvención: 450.000 pts.
- Nº Expediente: SC.016.GR/96.
Beneficiario: COTRAFOR, S.C.A.
Municipio y provincia: Alhama de Granada (Granada).
Subvención: 2.000.000 pts.
- Nº Expediente: SC.009.HU/96.
Beneficiario: EL GUIGILLO, S.C.A.
Municipio y provincia: Huelva.
Subvención: 4.500.000 pts.
- Nº Expediente: SC.011.HU/96.
Beneficiario: CADER, S.C.A.
Municipio y provincia: Bollullos del Condado (Huelva).
Subvención: 800.000 pts.
- Nº Expediente: SC.024.HU/96.
Beneficiario: CABREROS DEL CHANZA, S.C.A.
Municipio y provincia: Cartaya (Huelva).
Subvención: 300.000 pts.
- Nº Expediente: SC.028.HU/96.
Beneficiario: INDUSTRIAL DE VILLALBA "COCIVIL", S.C.A.
Municipio y provincia: Villalba del Alcor (Huelva).
Subvención: 1.143.000 pts.
- Nº Expediente: SC.030.HU/96.
Beneficiario: SUMINISTROS Y TALLERES DEL CONDADO,
S.C.A.
Municipio y provincia: Bollullos del Condado (Huelva).
Subvención: 10.000.000 pts.
- Nº Expediente: SC.034.HU/96
Beneficiario: MONTAJES METALICOS FAYSOL, S.A.L.
Municipio y provincia: Huelva.
Subvención: 2.500.000 pts.
- Nº Expediente: SC.041.HU/96.
Beneficiario: COBORJA, S.C.A.
Municipio y provincia: Bonares (Huelva).
Subvención: 2.600.000 pts.
- Nº Expediente: SC.049.HU/96.
Beneficiario: COSIN, S.C.A.
Municipio y provincia: Paterna del Campo (Huelva).
Subvención: 2.500.000 pts.
- Nº Expediente: SC.006.JA/96,
Beneficiario: MATRIMEC, S.C.A.
Municipio y provincia: Linares (Jaén).
Subvención: 9.000.000 pts.
- Nº Expediente: SC.027.JA/96.
Beneficiario: QUESERIA SIERRA SUR, S.C.A.
Municipio y provincia: Alcalá la Real (Jaén).
Subvención: 500.000 pts.
- Nº Expediente: SC.028.JA/96.
Beneficiario: DEBLABE, S.C.A.
Municipio y provincia: Fuerte del Rey (Jaén).
Subvención: 9.000.000 pts.
- Nº Expediente: SC.030.JA/96.
Beneficiario: TOMUR, S.C.A.
Municipio y provincia: Linares (Jaén).
Subvención: 5.000.000 pts.
- Nº Expediente: SC.032.JA/96.
Beneficiario: PANTESUR, S.A.L.

- Municipio y provincia: Andújar (Jaén).
Subvención: 11.900.000 pts.
- Nº Expediente: SC.036.JA/96.
Beneficiario: CIA. ALTO NIVEL JAEN, S.A.L.
Municipio y provincia: Jaén.
Subvención: 2.000.000 pts.
- Nº Expediente: SC.037.JA/96.
Beneficiario: EKOLINARES, S.A.L.
Municipio y provincia: Linares (Jaén).
Subvención: 7.000.000 pts.
- Nº Expediente: SC.043.JA/96.
Beneficiario: TELE 5, S.C.A.
Municipio y provincia: Linares (Jaén).
Subvención: 900.000 pts.
- Nº Expediente: SC.044.JA/96.
Beneficiario: COAPI, S.C.A.
Municipio y provincia: Lopera (Jaén).
Subvención: 3.000.000 pts.
- Nº Expediente: SC.013.MA/96.
Beneficiario: SURITAMA, S.C.A.
Municipio y provincia: Ronda (Málaga).
Subvención: 16.000.000 pts.
- Nº Expediente: SC.015.MA/96.
Beneficiario: ARTEPINO, S.C.A.
Municipio y provincia: Ronda (Málaga).
Subvención: 18.000.000 pts.
- Nº Expediente: SC.019.MA/96.
Beneficiario: SIERRA PARDA DE OJEN, S.C.A.
Municipio y provincia: Ojen (Málaga).
Subvención: 1.000.000 pts.
- Nº Expediente: SC.021.MA/96.
Beneficiario: GRAMA, S.C.A.
Municipio y provincia: Marbella (Málaga).
Subvención: 2.500.000 pts.
- Nº Expediente: SC.023.MA/96.
Beneficiario: BOSQUES MEDITERRANEO, S.C.A.
Municipio y provincia: Ronda (Málaga).
Subvención: 12.000.000 pts.
- Nº Expediente: SC.031.MA/96.
Beneficiario: LAS FASANAS, S.C.A.
Municipio y provincia: Gaucín (Málaga).
Subvención: 2.000.000 pts.
- Nº Expediente: SC.035.MA/96.
Beneficiario: VIRTUAL GRAPHICS, S.C.A.
Municipio y provincia: Ronda (Málaga).
Subvención: 2.000.000 pts.
- Nº Expediente: SC.037.MA/96.
Beneficiario: LA CONTADINA, S.A.L.
Municipio y provincia: Antequera (Málaga).
Subvención: 6.500.000 pts.
- Nº Expediente: SC.040.MA/96.
Beneficiario: IMPRENTA LA PALOMA, S.C.A.
Municipio y provincia: Málaga.
Subvención: 1.600.000 pts.
- Nº Expediente: S.C.046.MA/96.
Beneficiario: NTRA. SRA. FUENSANTA DE COIN, S.C.A.
Municipio y provincia: Coín (Málaga).
Subvención: 8.000.000 pts.
- Nº Expediente: S.C.007.SE/96.
Beneficiario: CONSTRUCON, S.C.A.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 8.000.000 pts.
- Nº Expediente: SC.009.SE/96.
Beneficiario: SURES ASESORES, S.C.A.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 1.800.000 pts.
- Nº Expediente: S.C.013.SE/96.
Beneficiario: LUIGI, S.C.A.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 1.500.000 pts.
- Nº Expediente: SC.018.SE/96.
Beneficiario: CERAMICA CAMPOS, S.C.A.
Municipio y provincia: Camas (Sevilla).
Subvención: 500.000 pts.
- Nº Expediente: S.C.025.SE/96.
Beneficiario: U.M.T.U., S.C.A.
Municipio y provincia: Alcalá de Guadaíra.
Subvención: 1.500.000 pts.
- Nº Expediente: SC.029.SE/96.
Beneficiario: ASISTENCIA DEL ALJARAFE, S.C.A.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 15.000.000 pts.
- Nº Expediente: S.C.030.SE/96.
Beneficiario: HERMANOS CARTEYA, S.C.A.
Municipio y provincia: Badolatosa (Sevilla).
Subvención: 3.000.000 pts.
- Nº Expediente: SC.034.SE/96.
Beneficiario: SADO ECIJA, S.C.A.
Municipio y provincia: Ecija (Sevilla).
Subvención: 352.000 pts.
- Nº Expediente: S.C.035.SE/96.
Beneficiario: CASCOSOL, S.C.A.
Municipio y provincia: Ecija (Sevilla).
Subvención: 4.900.000 pts.
- Nº Expediente: SC.039.SE/96.
Beneficiario: MONTEOBRA, S.C.A.
Municipio y provincia: Montellano (Sevilla).
Subvención: 5.000.000 pts.
- Nº Expediente: S.C.041.SE/96.
Beneficiario: CERVECERIA LOS OLMOS, S.A.L.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 3.000.000 pts.
- Nº Expediente: SC.046.SE/96.
Beneficiario: RENDER SUR, S.A.L.
Municipio y provincia: Salteras (Sevilla).
Subvención: 21.000.000 pts.
- Nº Expediente: S.C.049.SE/96.
Beneficiario: STYLO Y CONFORT, S.C.A.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 1.200.000 pts.
- Nº Expediente: SC.054.SE/96.
Beneficiario: MANUTENCION Y MONTAJES INDUSTRIALES, S.C.Á.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 7.000.000 pts.
- Nº Expediente: S.C.062.SE/96.
Beneficiario: EFOSUR, ENTORNOS NATURALES, S.C.A.
Municipio y provincia: Aznalcázar (Sevilla).
Subvención: 15.000.000 pts.
- Nº Expediente: SC.065.SE/96.
Beneficiario: VICONMAN, S.C.A.
Municipio y provincia: Carmona (Sevilla).
Subvención: 1.200.000 pts.
- Nº Expediente: S.C.068.SE/96.
Beneficiario: S.I.A.E., S.C.A.

Municipio y provincia: San José de la Rinconada (Sevilla).
Subvención: 2.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.080.SE/96.

Beneficiario: INSTALACIONES INDUSTRIALES SAN JOSE,
S.C.A.

Municipio y provincia: San José de la Rinconada (Sevilla).
Subvención: 2.000.000 pts.

Nº Expediente: S.C.081.SE/96.

Beneficiario: MAESE, S.C.A.

Municipio y provincia: San José de la Rinconada (Sevilla).
Subvención: 1.500.000 pts.

Nº Expediente: SC.082.SE/96.

Beneficiario: MASERAUTO, S.C.A.

Municipio y provincia: San José de la Rinconada (Sevilla).
Subvención: 2.000.000 pts.

Nº Expediente: S.C.083.SE/96.

Beneficiario: SITELCO, S.C.A.

Municipio y provincia: San José de la Rinconada (Sevilla).
Subvención: 2.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.092.SE/96.

Beneficiario: PROINCA, S.C.A.

Municipio y provincia: Sevilla.

Subvención: 530.000 pts.

Nº Expediente: S.C.094.SE/96.

Beneficiario: SAMTEK, S.C.A.

Municipio y provincia: Sevilla.

Subvención: 774.000 pts.

Nº Expediente: SC.095.SE/96.

Beneficiario: MUEBLES LOS PINARES, S.C.A.

Municipio y provincia: Gilena (Sevilla).

Subvención: 1.950.000 pts.

Nº Expediente: S.C.107.SE/96.

Beneficiario: CARNICAS CORRALEÑAS, S.C.A.

Municipio y provincia: Los Corrales (Sevilla).

Subvención: 500.000 pts.

Sevilla, 5 de mayo de 1997.- El Director General,
Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1997, de la
Secretaría General Técnica, por la que se dispone
el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso
Contencioso-Administrativo núm. 168/1994,
interpuesto por Prefabricados Rodríguez, S.L.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de Sentencia dictada con fecha 20 de diciembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo número 168/1994, promovido por Prefabricados Rodríguez, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimando el recurso contencioso 168/94 interpuesto por «Prefabricados Rodríguez, S.L.» contra la resolución sancionadora del Director General de Trabajo y Seguridad Social (Consejería de Trabajo), de 9 de noviembre de 1993, la declaramos conforme con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 6 de mayo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1997, de la
Dirección General de Comercio, Consumo y
Cooperación Económica, por la que se hace pública
la firma de convenio específico entre las entidades
que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la firma del Convenio específico entre la Consejería de Trabajo e Industria y el Instituto de Desarrollo Regional, Fundación Universitaria, para la ejecución del VI Programa de Formación de Expertos en Comercio Exterior, con una financiación por parte de la Consejería de Trabajo e Industria de hasta 4.875.000 ptas., con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.00.445.00.65A.6.

Sevilla, 7 de mayo de 1997.- La Directora General,
Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1997, de la
Secretaría General Técnica, por la que se dispone
el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso
Contencioso-Administrativo núm. 713/1994,
interpuesto por Organismo Autónomo Centro de
Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de marzo de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo número 713/1994, promovido por Organismo Autónomo Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Sr. Abogado del Estado en la representación acreditada del Organismo Autónomo Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, contra la Resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía (Rec. 606/93 AP/aa), de fecha 28 de enero de 1994, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de aquella Consejería, de fecha 11 de febrero de 1993, (Expte. 10/93) que aceptando el Acta de Infracción 1328/92, de 6 de octubre, había impuesto al actor sanción de cincuenta y una mil pesetas como autor de una infracción del orden social, cuyos actos administrativos se anulan por no aparecer conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 7 de mayo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 8 de mayo de 1997, de la
Dirección General de Cooperativas, por la que se
hace pública la relación de subvenciones concedidas
al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995

sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Subvención a la Inversión.
 Núm. expediente: SC.052.JA/96.
 Beneficiario: Sound Track, S.C.A.
 Municipio y provincia: Torredonjimeno (Jaén).
 Subvención: 5.500.000 ptas.

Sevilla, 8 de mayo de 1997.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2765/1993, interpuesto por Construcciones Mucar, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 2765/1993, promovido por Construcciones Mucar, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil «Construcciones Mucar, S.L.», contra la Resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, Dirección General de Trabajo, de 18 de octubre de 1993, desestimatoria del recurso de alzada deducido frente a otra Resolución de la Delegación Provincial en Granada de esa Consejería dictada en el expediente 451/92, que confirmamos en todos sus extremos por entenderlos ajustados a Derecho; sin imposición en costas.

Sevilla, 12 de mayo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 57/1994, interpuesto por Hijos de Andrés Molina, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de marzo de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 57/1994, promovido por Hijos de Andrés Molina, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que la Procuradora doña Aurelia García Valdecasas, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Hijos de Andrés Molina, S.A., interpuso el 11 de enero de 1994 contra la Resolución de 14 de octubre de 1993 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de la Junta de Andalucía que confirmó en alzada la de 1 de abril de 1993 del Delegado Provincial en Jaén que como autor de una infracción del artículo 9.4 de la Ley 8/1988, en relación con el 41.1 de la Ordenanza

General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de marzo de 1971 (carencia de agua caliente en las duchas), le impuso una sanción de cincuenta mil pesetas, cuyos actos administrativos confirmamos por parecer conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 12 de mayo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 54/1995, interpuesto por Aragonesas Industrias y Energías, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de febrero de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 54/1995, promovido por Aragonesas Industrias y Energías, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso, contra las resoluciones objetos de éste, las que hemos de anular por ser contrarias al orden jurídico. No se aprecian razones para la imposición de costas.

Sevilla, 12 de mayo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la concesión de una subvención al Instituto de Desarrollo Regional, Fundación Universitaria, para la realización de unas Jornadas sobre Comercio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención, con carácter excepcional, concedida al Instituto de Desarrollo Regional, Fundación Universitaria, para la realización de unas Jornadas sobre Comercio.

Importe de la subvención: 7.360.000 ptas.
 Crédito presupuestario: 01.13.00.01.00.445.65A.

Sevilla, 12 de mayo de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 28 de abril de 1997, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hacen públicas dos subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 13 de marzo de 1996 (BOJA número 43, de 13 de abril de 1996), por la que se regula una línea de subvenciones a Corpora-

ciones Locales del territorio andaluz para creación y mejora de la infraestructura turística.

Provincia: Jaén.

Aplicaciones presupuestarias: 0.1.14.00.17.00.76500.66A.0, 1.1.14.00.19.00.765.00.66A.4, 3.1.14.00.17.00.765.00.66A.0.

Código de Proyecto: 1995000864, 1995000091.

Expediente: JA-06CL96.

Perceptor: Consorcio Zona Sur.

Subvención: 6.600.000.

Proyecto: Adecuación Areas Recreativas.

Expediente: JA-55CL96.

Perceptor: Ayto. de Siles.

Subvención: 1.400.000.

Proyecto: Señalización Turística.

Sevilla, 28 de abril de 1997.- El Director General, Joaquín Auriolos Martín.

CORRECCION de errata a la Resolución de 10 de abril de 1997, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se hace pública la relación de entidades deportivas inscritas, cambios de denominación y modificación de estatutos efectuados en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 55, de 13.5.97).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 5.802, columna izquierda, deberán sustituirse las líneas 13 a 35, ambas inclusive, por las que se insertan a continuación:

7454 - A.D. JUVENIL SAN PEDRO ALCANTARA - SAN PEDRO DE ALCANTARA (MA)
 7455 - CLUB BALONCESTO RINCON - RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)
 7456 - CLUB BALONCESTO VICENTE TOFIÑO - SAN FERNANDO (CADIZ)
 7457 - A.D. DUNA - HUELVA
 7458 - SDAD. DE CAZADORES CERRO DE LA MATANZA - FELIX (ALMERIA)
 7459 - CLUB BALONCESTO LA PALMA 95 - LA PALMA DEL CONDADO (HUELVA)
 7460 - C.D. PATIN DOS HERMANAS - DOS HERMANAS (SEVILLA)
 7461 - S.D. UNA DEJADITA - EL PUERTO SANTA MARIA (CADIZ)
 7462 - CLUB FUTBOL SALA ARCIPRESTE DE HITA - ALCALA LA REAL (JAEN)
 7463 - PENA CADISTA ENRIQUE MATEOS - CADIZ
 7464 - CLUB DE AJEDREZ OSUNA - OSUNA (SEVILLA)
 7465 - A.D. ASTA REGIA - MESAS DE ASTA (CADIZ)
 7466 - CLUB DE AJEDREZ RUY LOPEZ LUCENA - LUCENA (CORDOBA)
 7467 - A.D. XPILORES - SEVILLA
 7468 - A.D. ALBA - LA LINEA DE LA CONCEPCION (CADIZ)
 7469 - C.D. ALJIBE - GRANADA
 7470 - CLUB BALONCESTO FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE - ANTEQUERA (MA)
 7471 - ALQUIFE C.F. - ALQUIFE (GRANADA)
 7472 - CLUB DE BILLAR NERJA - NERJA (MALAGA)
 7473 - CLUB HIPICO LOS MIMBRALES - MALAGA
 7474 - A.D. ANDALUSI - ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)
 7475 - ASOC. DE KARATE KANKUDAI - DOS HERMANAS (SEVILLA)
 7476 - ASOC. DE KARATE YUSHINKAN - EL CORONIL (SEVILLA)

Sevilla, 16 de mayo de 1997

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de mayo de 1997, por la que se encomienda a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la gestión delegada para la actuación específica de rehabilitación de los inmuebles sitos en la C/ Molino Nuevo, núms. 47 y 49, del Polígono Almanjayar, en Granada, en desarrollo de la encomienda de gestión de los programas de rehabilitación y mejora de áreas urbanas, efectuada por Resolución de esta Consejería de fecha 19 de diciembre de 1995.

Esta Consejería dictó con fecha 19 de diciembre de 1995, Resolución por la que se encomendaba a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la gestión delegada de los Programas de Rehabilitación y Mejora de Areas Urbanas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y ello en desarrollo de la política de vivienda de la Consejería, que entre sus múltiples medios y objetivos incluye la rehabilitación de viviendas como uno de los instrumentos más eficaces a aplicar en este sentido.

Considerando que la actuación específica de rehabilitación de los inmuebles de titularidad de la Comunidad Autónoma sitos en el Polígono Almanjayar de Granada, calle Molino Nuevo, núms. 47 y 49, con la participación de la Escuela Taller promovida por la Asociación Gitana Anaquerando y la aportación financiera, de materiales y de apoyo técnico por parte de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda se encuadra en el ámbito de aplicación de la antes citada Resolución de 19 de diciembre de 1995.

Procede la aprobación de la actuación específica de Reparación de los edificios 47 y 49 de calle Molino Nuevo del Polígono Almanjayar-Granada, así como del documento por el que se formaliza la delegación de EPSA con relación a dicha actuación.

Por todo ello, en virtud de las facultades conferidas en el artículo único del Decreto 64/1984, de 27 de marzo, en relación con la Disposición Transitoria quinta de la Ley 4/1986, de 5 de marzo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza,

HE RESUELTO

Aprobar la Actuación Específica de Reparación de los edificios 47 y 49 de la calle Molino Nuevo del Polígono Almanjayar de Granada, así como encomendar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la gestión delegada de dicha actuación según los términos del documento de encomienda que constituye el Anexo I de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de mayo de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
 Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO I

ACTUACION ESPECIFICA DE REPARACION EN LOS EDIFICIOS 47 Y 49 DE LA CALLE MOLINO NUEVO, DEL POLIGONO ALMANJAYAR (GRANADA), EN DESARROLLO DE LA ENCOMIENDA DE GESTION A LA EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA, DE LOS PROGRAMAS DE REHABILITACION Y MEJORA DE AREAS URBANAS

1. Antecedentes. La Dirección General de Arquitectura y Vivienda tiene, entre sus programas de actuación, el de Reparaciones en el Patrimonio Público Residencial propiedad de la Comunidad Autónoma, recogido como tal en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999.

Dentro del programa de Reparaciones, se ha venido interviniendo de forma continuada en el Grupo de 1.014 viviendas en el Polígono Almanjayar, de Granada. Este

grupo es uno de los que presenta más alta conflictividad y marginalidad social, siendo considerable el deterioro de las viviendas y la falta de conservación de las mismas.

Se ha demostrado fundamental en las actuaciones de vivienda en áreas urbanas como la que se trata, el que los vecinos participen en alguna medida en el proceso de rehabilitación de sus viviendas, como modo de conseguir que se impliquen con posterioridad en el mejor uso de las mismas. De hecho, en las intervenciones directas que la Dirección General ha venido haciendo en este mismo Grupo no se han logrado resultados satisfactorios en cuanto al uso.

Se intenta mediante la presente intervención que los vecinos aporten su trabajo a la rehabilitación de las viviendas, consiguiendo, además del efecto beneficioso anteriormente expresado, el de conseguir una ocupación laboral durante un dilatado período de tiempo, para la población joven del barrio que se incorpora a este esfuerzo común entre la Administración y los vecinos.

La Asociación Gitana Anaquerando es la entidad promotora del proyecto de Escuela Taller Molino Nuevo, y propuso como actividad de la mencionada Escuela Taller la Rehabilitación de los Bloques 47 y 49 de la calle Molino Nuevo. La Intervención objeto de la presente se centra por tanto en la reparación de los bloques de titularidad de la Comunidad Autónoma por parte de los alumnos de la Escuela Taller, y con la aportación de materiales y apoyo técnico de la Dirección General.

Dado el carácter y la forma prevista de intervención es adecuado, por problemas de operatividad, que la gestión del proceso, necesariamente complicado, no se lleve directamente desde la Administración. La Empresa Pública de Suelo de Andalucía, como instrumento de la Consejería en el desarrollo de la política de vivienda, aporta por su propia configuración como empresa pública un abanico de posibilidades de funcionamiento no accesibles a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Mediante Resolución de 19 de diciembre de 1995 del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes se encomienda a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la Gestión de Programas de Rehabilitación y Mejora de Areas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro de la cual se recogen programas de rehabilitación de viviendas. En dicha encomienda se establece, para la ejecución de las actuaciones que se desarrollen al amparo de aquélla, que la delegación de la gestión en la Empresa Pública se formalice mediante un Programa de Actuación Específica.

2. Objeto y contenido. El objeto del presente documento es la encomienda de gestión delegada para la actuación específica de rehabilitación de los inmuebles sitos en C/ Molino Nuevo, núms. 47 y 49, del Polígono Almanjayar, en Granada, incluyendo la contratación de una oficina de gestión de la actuación en la barriada, para garantizar la buena marcha del proceso, y efectuar las actuaciones específicas que se describirán más adelante.

La ejecución de las obras se realizará por fases, siendo la primera la correspondiente al edificio núm. 47. La continuación de las obras en otros edificios, y la correspondiente encomienda de gestión, se condicionará a la continuidad de la Escuela Taller Molino Nuevo.

3. Gestión delegada o encomienda de gestión.

La encomienda de gestión a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía enunciada en el párrafo anterior comprenderá la realización por parte de EPSA, de acuerdo con sus normas internas de funcionamiento, de cuantas actuaciones sean precisas para la correcta consecución del objeto de la encomienda, extendiéndose a las siguientes actividades:

1. Encargo de los proyectos técnicos y de las direcciones de obras de los trabajos de rehabilitación de las distintas fases en que se divida la obra.

2. Solicitud, tramitación y abono, si procede, de las autorizaciones y licencias preceptivas.

3. Seguimiento y control del desarrollo de los trabajos de rehabilitación integral.

4. Adquisición y abono de los materiales que serán utilizados en las obras, y puesta a disposición de los mismos a la Escuela Taller Molino Nuevo.

5. Contratación y abono de las unidades de obra que puedan ser ejecutadas, por su grado de especialización, por la Escuela Taller.

6. Contratación y control de la Oficina de Gestión, ubicada en la barriada, con la siguiente composición:

- 1 Abogado.
- 1 Arquitecto Técnico o Aparejador.
- 1 Trabajador Social.
- 1 Auxiliar Administrativo.

Las misiones de la Oficina, dentro del ámbito de competencia de cada uno de sus componentes, serán las siguientes:

- Determinación de la ocupación real de las viviendas, con creación de un censo, y control de adjudicaciones realizadas en su día.
- Control de viviendas vacías, habitables o no.
- Gestión de las demandas sociales de viviendas, incluyendo recepción de las demandas, derivación y seguimiento de las mismas, comunicación de las adjudicaciones y seguimiento inicial y posterior de las ocupaciones.
- Realización de estudios técnicos sobre propuestas de intervención, en función del estado real de las viviendas, control de desarrollo de las obras, y apoyo técnico a la Escuela Taller en los casos que se estime necesario.
- Valoración de operaciones de realojo, y de operaciones de urgencia en las viviendas.
- Realización del estudio económico de la repercusión de las obras en las cantidades a satisfacer por los usuarios.
- Cualquier otra necesaria para la correcta ejecución y buen fin de la encomienda de gestión, y que corresponda al ámbito de competencia de actuación de las titulaciones de los componentes del equipo.

4. Costes y financiación.

La financiación de la gestión delegada se realizará con cargo a los presupuestos de Reparaciones de Patrimonio Público Residencial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, estimándose un importe para 1997 y 1998 de 151.429.254 pesetas, IVA incluido, y en el que se contiene un 5% en concepto de gastos de gestión.

La indicada aportación de la Consejería de efectuará a través de la aplicación presupuestaria:

1.1.15.00.19.00. .33A.0.1996.
Código de Proyecto: 1995000843.

con el siguiente desglose de anualidades:

1997: 45.428.776 pesetas.
1998: 106.000.478 pesetas.

Se abonará un primer pago del 30% del importe total de la Encomienda, a la publicación en BOJA de la Resolución de la Encomienda de Gestión.

Las cantidades restantes le serán abonadas a EPSA tras la presentación por la misma de las certificaciones trimestrales correspondientes a los gastos efectuados en dicho período.

Al tratarse de un presupuesto estimado, será susceptible de modificación una vez redactados los proyectos técnicos correspondientes que contemplen el alcance económico de las obras, o durante la ejecución de las mismas si hubiese que modificar los proyectos por circunstancias nuevas o causas técnicas no previstas a la hora de la redacción y aprobación de los proyectos.

En este caso se procedería a contracción del crédito complementario, o desconstrucción, si procediese.

5. Vigencia de la encomienda de gestión.

La Encomienda de Gestión tendrá vigencia durante el período de ejecución de las obras, o, en su caso, la extinción de la Escuela-Taller Molino Nuevo.

6. Coordinación y control.

Para el mejor desarrollo de la encomienda de gestión, se creará una Comisión Específica formada por miembros designados por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de la Gerencia Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, que además de las labores de seguimiento y control elaborarán la documentación necesaria para la Comisión de Seguimiento y Control de las Encomiendas de Gestión. La Comisión Específica se reunirá con una periodicidad mínima de 3 meses.

La Delegación Provincial colaborará prestando el apoyo necesario tanto en aspectos de su competencia como de interlocución ante otras instituciones y organismos.

El presente documento se aprobará por Consejo de Administración de EPSA y Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 9 de mayo de 1997, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, sobre la acreditación de la representación de las personas jurídicas en las elecciones para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas de Andalucía y del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, convocadas mediante Orden que se cita.

La Orden de 4 de abril de 1997, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas de Andalucía y del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, establece en su artículo 28 que el derecho a votar se acreditará por la inscripción del elector en las listas certificadas del censo y por demostración de su identidad mediante documento acreditativo.

Dado que los censos se hallan integrados en una parte importante de los mismos por personas jurídicas, las cuales ejercerán el derecho al voto a través de sus representantes legales, habiendo de acreditar éstos su representación, se considera oportuno dictar las siguientes normas a fin de facilitar el proceso el día de la votación.

Por ello, en virtud de las facultades que me confiere la Disposición Final Primera de la Orden de 4 de abril, antes citada,

RESUELVO

Primero. Los representantes legales de las personas jurídicas inscritas en los correspondientes censos electorales de las elecciones convocadas por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 4 de abril de 1997, acreditarán

su representación ante el Secretario de la Junta Electoral de Denominación correspondiente a su Censo.

La documentación fehaciente acreditativa de la representación habrá de ser presentada para su bastateo antes del día 9 de julio de 1997. Cuando por circunstancias excepcionales no hubiera podido ser presentada con anterioridad, podrá ser bastateada en el acto de la votación.

El Secretario expedirá un documento acreditativo de la suficiencia de la representación que habrá de ser presentado en el acto de la votación.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 1997.- El Director General, Antonio López Suárez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 30 de abril de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 334/97, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Montalvo Doria Medina, recurso contencioso-administrativo núm. 334/97, contra Resolución presunta de solicitud de reincorporación al puesto de Facultativo Especialista de Área, especialidad Rehabilitación, en el Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla, con efectos económicos desde el 12 de diciembre de 1986.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 334/97.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 30 de abril de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de abril de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Sagrado Corazón de Jesús, de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Baldomero Rodríguez Carrasco, en su calidad de representante del Obispado de Huelva, entidad titular de los

Centros docentes Privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Sagrado Corazón de Jesús» (antes «Seminario Menor Diocesano San Leandro»), con domicilio en Avda. Santa Marta, núm. 81, de Huelva, en solicitud de autorización para la apertura y funcionamiento de dichos Centros de Educación Infantil con 6 unidades de segundo ciclo, Educación Primaria con 18 unidades y Educación Secundaria con 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y con 4 unidades de Bachillerato, respectivamente.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Huelva.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros a los Centros docentes Privados «Sagrado Corazón de Jesús», cuya configuración se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Sagrado Corazón de Jesús.
Código de Centro: 21001971.

Domicilio: Avda. Santa Marta, núm. 81.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Titular: Obispado de Huelva.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: Sagrado Corazón de Jesús.
Código de Centro: 21001971.

Domicilio: Avda. Santa Marta, núm. 81.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Titular: Obispado de Huelva.

Composición resultante: 18 unidades de Educación Primaria para 450 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: Sagrado Corazón de Jesús.
Código de Centro: 21001971.

Domicilio: Avda. Santa Marta, núm. 81.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Titular: Obispado de Huelva.

Composición resultante:

- 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 360 puestos escolares.

- 4 unidades de Bachillerato, modalidades: 2 unidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud para 70 puestos escolares. 2 unidades de Humanidades y Ciencias Sociales para 70 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades autorizadas de los distintos niveles educativos deberá reunir los requisitos que sobre titulación establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y las Ordenes Ministeriales de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre) y de 24 de julio de 1995 (BOE de 4 de agosto).

Tercero. La titularidad de los Centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Huelva, para su aprobación, la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1728/94-S.3.º, interpuesto por Ingeniería de Contaminación e Higiene Industrial, SA, y Laboratorios de Contaminación y Toxicología, SA, Unión Temporal de Empresas, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Ingeniería de Contaminación e Higiene Industrial, S.A., y Laboratorios de Contaminación y Toxicología, S.A., Unión Temporal de Empresas, recurso contencioso-administrativo núm. 1728/94-S.3.º, contra la Resolución del Director General de Conservación de la Naturaleza de 23 de junio de 1994, por la que se acuerda la resolución del contrato suscrito entre la Agencia de

Medio Ambiente y la Unión Temporal de Empresas «Incohinsa-Cobtox». En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1728/94-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de abril de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 23 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 4146/96-S.1.º, interpuesto por Bay Holland B.V. Sucursal en España, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por Bay Holland B.V. Sucursal en España, recurso contencioso-administrativo núm. 4146/96-S.1.º, contra la Resolución de 26 de julio de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, que inadmitía a trámite el recurso ordinario interpuesto contra la Declaración de Impacto Ambiental publicada en el BOP de Almería el 28 de agosto de 1996, sobre la Línea Eléctrica de 66 Kw. y Planta de Cogeneración en Deretil, S.A., en Villaricos (Almería). En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 4146/96-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de abril de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 24 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 28/97-S.3.º, interpuesto por don Pedro Fernández de Santaella y Gozávez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Pedro Fernández de Santaella y Gozávez, recurso contencioso-administrativo núm.

28/97-S.3.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 28 de octubre de 1996, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 7 de mayo de 1996 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, recaída en el expediente sancionador núm. 294/95, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia forestal. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 28/97-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de abril de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 24 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2841/96-S.3.º, interpuesto por don Luis Castilla Lebrón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Luis Castilla Lebrón, recurso contencioso-administrativo núm. 2841/96-S.3.º, contra la Resolución de 17 de octubre de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, que no admitía a trámite el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 2 de agosto de 1996 del Delegado Provincial de Cádiz, recaída en el expediente sancionador C-236/96, incoado por supuesta infracción contra la normativa de caza. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2841/96-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de abril de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 29 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2952/96-S.1.º, interpuesto por don Manuel González López, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel González López,

recurso contencioso-administrativo núm. 2952/96-S.1.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente en Sevilla, de 22 de octubre de 1996, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 17 de mayo de 1996 del mismo órgano, por la que se denegaba la solicitud de forma alternativa, de la desafectación, permuta, compraventa o expropiación de los terrenos de su propiedad incluidos en la ampliación del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar, aprobada por Decreto 418/94, de 25 de octubre, o la declaración de nulidad de la norma antedicha. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2952/96-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de abril de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 16 de mayo de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se aprueba la relación de solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera en las Guarderías Infantiles adscritas a la misma.

Vistas las Actas de las Comisiones de todos los Centros, así como las alegaciones formuladas contra las mismas, y en cumplimiento del artículo 13 del Decreto 40/1993, de 13 de abril, por el que se modifica parcialmente el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, sobre el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla,

RESUELVO

Primero. Aprobar la relación de solicitudes admitidas y en lista de espera para cada grupo de edad por orden de puntuación, así como la de excluidas, con expresión de las causas.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas en los tablones de anuncios de los Centros correspondientes y en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, en calle Imagen, núm. 10, 1.º planta, de Sevilla, así como en los Ayuntamientos de los distintos Municipios de la provincia de Sevilla, donde existan Guarderías Infantiles gestionadas por esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla.

Tercero. Contra esta Resolución podrán los interesados interponer Recurso Ordinario ante la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sita en Avda. Héroes de Toledo, s/n, 41006, de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día de su publicación en el BOJA, conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 1997.- El Delegado, Salvador del Moral Sojo.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Se anuncia la resolución en el Recurso Contencioso-Admtvo. núm. 3931/92, interpuesto por José María Luján Murillo y otros, contra Consejería de Gobernación, y de las que son partes Antonio Fajardo de la Fuente y otros 23.

Providencia S.S. Presidente Martínez Galindo.
Sevilla a 24 de abril de 1997.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únase al recurso de su razón y se le tiene por contestada la demanda a don Antonio Fajardo de la Fuente y otros cinco. Dése traslado.

Asimismo, se tiene por desistido del presente recurso a doña Rosa María Reyes Minagorre, tal y como solicita su representante Sr. García Sainz en escrito de fecha 12.3.97.

Se le tiene por caducado el trámite de contestación a la demanda a doña Concepción Lorca Glez., Margarita Martínez Acevedo, Marta Ereza Díaz, Rafael Ruiz Pérez,

José Manuel Cuenca Muñoz, Francisca López Garrido, Antonio Galán Pedregosa, Arturo Fdez. Palacios Carmona, Cristina Ruiz-Cortina Sierra, José Antonio Pendón Vallejo, Dolores García Glez., Juan Luis Díaz Quidiello, Ana M.º Glez. Fdez., habiendo transcurrido en exceso dicho plazo, sin que lo hubieran hecho.

Asimismo, vuélvase a notificar a don Manuel Ortigosa Peñas, don Juan Ignacio de Lucio-Villegas Mula, don Fco. Javier Bravo Rosano, Angel Rafael Velaso Martín, Manuel Rivera Mateos, y doña Rocío López Chacón, el trámite de contestación a la demanda, haciéndole saber que el mencionado trámite deberán de evacuarlo en un plazo no superior a quince días, quedando el expte. admtvo. de manifiesto en Secretaría, notificándose la presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ya que resultó infructuosa las notificaciones con los mencionados coadyuvantes.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente de esta Sección, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación la anterior resolución expido la presente en Sevilla a 24 de febrero de 1997.- El Secretario.- El Presidente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MOSTOLES

EDICTO. (PP. 1189/97).

Don Ramón Badiola Díez Magistrado-Juez de 1.ª Instancia Núm. 8 de Móstoles.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 5/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central-Hispanoamericano, S.A. contra Manuel Arroyo Matas y Milagros Crespo Reina, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de junio de los corrientes a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. núm. 2674, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado los viernes de 9,00 a 13,00 horas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día dieciséis de julio del actual, a las once treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día diez de septiembre de los corrientes a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

1.º Piso vivienda interior centro, tipo B, en cuarta planta, de la casa número veintiséis de la calle Julio Pellicer, de Córdoba. Mide cuarenta y un metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados de superficie útil, y se compone de comedor estar, dos dormitorios, cocina, cuarto de baño y terraza. Linda: Por su derecha mirando frente a la fachada con la vivienda interior derecha de la misma planta; por la izquierda, con la vivienda interior izquierda de la misma planta; y por su fondo, con franja de terreno resto de finca. Cuota: Dos enteros con ochenta centésimas por ciento.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Córdoba al tomo 1343 del Archivo, libro 476 del Ayuntamiento de Córdoba, folio 163, finca núm. 30.525 (antes 32.650).

2.º Piso primero letra E-6, del portal 7, de la urbanización Pryconsa, denominada «Móstoles-II», al sitio de El Recreo, en Móstoles, hoy calle Pintor Velázquez, número 35. Está situado en la primera planta del edificio. Linda: Al frente, tomando por Este la puerta de entrada, con rellano de escalera; por la derecha entrando o Norte, con el piso letra E-7 de la misma planta y vuelo y resto de la finca matriz; por la izquierda o Sur, con el piso letra A-5 de la misma planta; y por el fondo u Oeste, con vuelo y resto de la finca matriz. Consta de vestíbulo, comedor estar, cuatro dormitorios, pasillo, cuarto de baño, aseo, cocina, terraza y terraza tendadero. Ocupa una superficie aproximada de ciento tres metros cuadrados. Su cuota de participación en los elementos y gastos comunes es de cero enteros y ochocientos noventa y cinco milésimas por ciento, respecto del total valor del inmueble.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Móstoles, al tomo 1317, libro 124, folios 115 al 119, finca número 14.053 (antes 65.685).

TIPO DE SUBASTA

1.º 7.866.000 pesetas.

2.º 17.784.000 pesetas.

Dado en Móstoles, 31 de marzo de 1997.- El/La Secretario, El/La Magistrado-Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de mayo de 1997, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de asistencia que se indica por el procedimiento abierto.

A los efectos prevenidos en los arts. 79 y 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de asistencia que se indica a continuación por el procedimiento abierto:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Núm. de expediente: T-81604-ATPI-6K.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría.

b) Descripción del objeto: «Redacción del Plan Intermodal de Transporte Metropolitano de Cádiz. Segunda Fase. Modelo de Financiación y Gestión».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 58, de 18.5.96.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 55.000.000 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5.5.97.

b) Adjudicatario: BB & J Consult./TYPSA (UTE).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 51.136.918 ptas.

Sevilla, 6 de mayo de 1997.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de mayo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: N.S.P. 19/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento del Sistema de Información «Medicx».

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, ordinaria; procedimiento, negociado; forma de adjudicación, sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 7.531.110 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3.4.97.

b) Contratista: ICX Sistemas, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 7.531.110 ptas.

Sevilla, 6 de mayo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 6 de mayo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: N.S.P. 18/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de Víveres.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, ordinaria; procedimiento, negociado; forma de adjudicación, sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 20.000.000 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3.4.97.

b) Contratista: Francisco González Espinosa.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 20.000.000 ptas.

Sevilla, 6 de mayo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 6 de mayo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: N.S.P. 12/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro mediante arrendamiento.

b) Descripción del objeto: Equipos de Videoendoscopia.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, ordinaria; procedimiento, negociado; forma de adjudicación, sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 13.813.510 ptas.

5. Adjudicación.